

# FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Taller De Tae-Kwon-Do.
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación Av. Tezontepec #11 Col. Centro Jiutepec, Morelos. C.P. 62550 (777) 321 42 48 secretaria.desarrollo.humano@jiutepec.gob.mx
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Instituto de las Juventudes y Vivienda Comunitaria. Directora. Calle Rubí #18, Col. Pedregal Tejalpa, Jiutepec Morelos C. P. 62570 (777) 516 82 08 <a href="mailto:instituto.juventudes@jiutepec.gob.mx">instituto.juventudes@jiutepec.gob.mx</a>
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única Sede.
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Jóvenes y Ciudadanos desde los 12 hasta los 29 años de edad, que deseen práctica para desarrollar la fuerza, la resistencia y la velocidad de las extremidades, en caso de ser menores de 12 años, acudir acompañado de un adulto.
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Formato.
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs.
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Se resuelve dentro de un plazo de 01 día hábil.
<b>Vigencia.</b>	Es valida solo por el servicio del que se trate.
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta.

## Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Formato de inscripción debidamente requisitado.	1	
1	Identificación oficial.	1	

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
\$ 50.00 (Cincuenta Pesos 00/100 M. N.)	Directamente con el tallerista.  Calle Rubí #18, Col. Pedregal Tejalpa, Jiutepec Morelos C. P. 62570

## Observaciones Adicionales:

Asistir con su escudo de la salud: Gel antibacterial, cubre bocas y guardar sana distancia.

### CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

La persona que ha de ser beneficiada, debe ser habitante del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Artículo 9 del Reglamento del Instituto de las juventudes y Vivienda Comunitaria de Jiutepec, Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5455 Segunda Sección, de fecha 2016/12/14.

Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 5726 Alcance, 2019/07/17. Última Reforma 03/02/2021.

### PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo Electrónico [sedeco@jiutepec.gob.mx](mailto:sedeco@jiutepec.gob.mx) presencial en la Secretaria de Desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transporte, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

### QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Boulevard Paseo Cuauhnáhuac No 13, Esq. Calle Olivo, segundo piso, Fracc. Villas del Descanso, Jiutepec, Morelos.  
C.P. 62554

(777) 320 57 16.

Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.

[contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx](mailto:contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx)

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.